



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 18 de enero de 2024

Tomo I

Número 11 Extraordinario

Décima Época

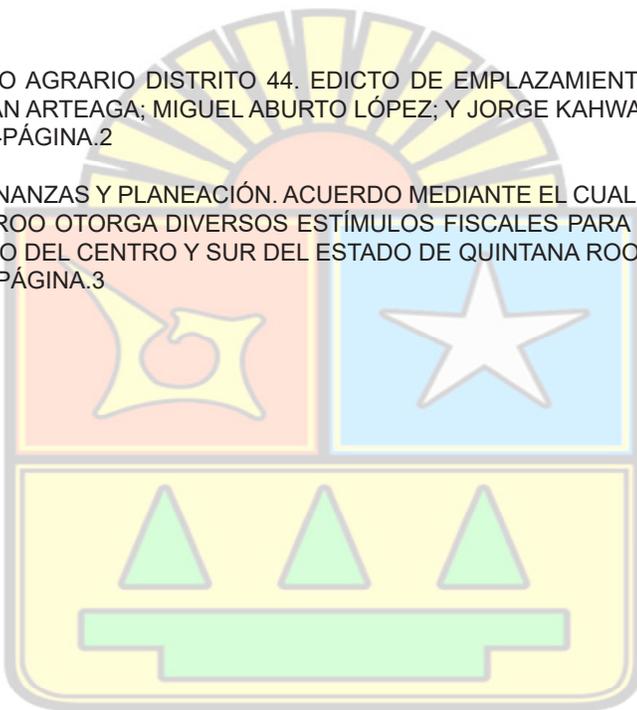
REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 44. EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO DE ANTONINO ALMAZAN ARTEAGA; MIGUEL ABURTO LÓPEZ; Y JORGE KAHWAGI MACARI, EXPEDIENTE 405/2021.-----PÁGINA.2

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO OTORGA DIVERSOS ESTÍMULOS FISCALES PARA IMPULSAR EL DESARROLLO Y CRECIMIENTO DEL CENTRO Y SUR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024.PÁGINA.3





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 44

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 44.
POBLADO : JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ
MUNICIPIO : TULUM
ESTADO : QUINTANA ROO
EXPEDIENTE : 405/2021

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO DE:

ANTONINO ALMAZAN ARTEAGA;
MIGUEL ABURTO LÓPEZ; Y,
JORGE KAHWAGI MACARI.

P R E S E N T E S:

Por medio del presente **EDICTO**, se les emplaza al juicio citado al rubro, con motivo de la demanda presentada por **VICTOR MANUEL CHAVEZ DE LA TORRE**, quien les reclama en síntesis: **EL RESPETO Y DEVOLUCIÓN MATERIAL DE LA SUPERFICIE 05-51-55.31 M2, LOTE 1780, LADO OESTE, KILÓMETRO 8.5, RUMBO TULUM-BOCA PAILA, DE LA ZONA COSTERA, EN EL NÚCLEO AGRARIO JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ, MUNICIPIO DE TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO;** previéndoles para que presenten su contestación de demanda y pruebas de su intención en la audiencia de instrucción que tendrá verificativo a las **DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, en la sala de audiencias de este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 44, ubicada en **Avenida Centenario Número 471, esquina Valentín Gómez Farias, Colonia Adolfo López Mateos en Chetumal Quintana Roo**, apercibiéndoles que de no hacerlo se les tendrá por confesos respecto de los hechos que manifiesta el actor y por conformes con las pretensiones de éste; salvo que justifiquen causa legal de su inasistencia; previéndolos para que en dicha diligencia comparezcan los demandados, asesorados por licenciado en derecho y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibiéndoles que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, les serán practicas mediante lista-rotulón que se fije en los estrados del Tribunal. **Se hace saber a los interesados que en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional se encuentran a su disposición las copias de traslado correspondientes.**

Publiquese el presente **EDICTO** dos veces consecutivas dentro del término de diez días hábiles, tanto en el diario comercial de mayor circulación en la región donde se localiza el bien ejidal, en este caso, en el lugar donde se ubica el núcleo agrario respecto al derecho ejidal cuya materia de litigio, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Quintana Roo; asimismo deberá fijarse un tanto del presente edicto en los estrados del Tribunal, en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal del municipio que corresponde, donde deberá permanecer hasta el día en que tenga verificativo el inicio de la audiencia de instrucción; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 170, 173, 178, 179, 180, 185 y demás relativos y aplicables de la Ley Agraria; 22, fracciones II, III y XII, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; en relación con lo previsto por los numerales 314, 315, 327, 328 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado de manera supletoria en términos del artículo 167 de la Ley Agraria.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 44

LIC. JORGE CRUZ CHACON
SECRETARIO DE ACUERDOS



DISTRITO 44
SECRETARIA DE ACUERDOS
CHETUMAL, Q. ROO



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO OTORGA DIVERSOS ESTÍMULOS FISCALES PARA IMPULSAR EL DESARROLLO Y CRECIMIENTO DEL CENTRO Y SUR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024.

LIC. EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; 19 FRACCIÓN III, 21, 23, 30 FRACCIÓN VII y 33 FRACCIONES I, XVI, XIX y LV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; 27 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN X, 29 FRACCIONES VI, XVII y XVIII DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 2, 4, 5 NUMERAL 1.0 y 10 APARTADO A FRACCIÓN I, APARTADO B FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, TODOS LOS ORDENAMIENTOS CITADOS VIGENTES PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y CONFORME A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

Con base a lo establecido en el artículo 10 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Quintana Roo, el cual señala que corresponde al Estado impulsar el desarrollo económico, procurando el progreso compartido y la distribución equitativa de la riqueza para garantizar la justicia social, implicando con ello, la planeación, conducción, coordinación y orientación de la actividad económica.

Para tales efectos, por la estabilidad de las finanzas públicas generando condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo.

Que el plan Estatal de Desarrollo en su *Eje 5: Gobierno Honesto, Austero y Cercano a la Gente*; contempla la implementación de políticas encaminadas a incentivar y promover mecanismos de co-creación, transparencia, rendición de cuentas y evitar la ejecución discrecional del gasto público con el involucramiento y participación activa de la ciudadanía, acrecentando la eficiencia gubernamental y la confianza de la población.

En ese orden de ideas, y con el ánimo de impulsar el desarrollo, y crecimiento sostenible de la economía del sur y centro del Estado, la presente administración, consciente de la necesidad de generar las condiciones adecuadas para la inversión y el fortalecimiento económico de estas regiones con fundamento a lo establecido en los artículos 19 fracción III y 33 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; y en ejercicio de las facultades que me otorga el artículo 28 fracción X del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, en relación con



el numeral 10 Apartado A fracción I, Apartado B fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO OTORGA DIVERSOS ESTÍMULOS FISCALES PARA IMPULSAR EL DESARROLLO Y CRECIMIENTO ECONÓMICO DEL CENTRO Y SUR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto. El presente Acuerdo tiene por objeto, establecer los criterios, bases y procedimientos a seguir en el otorgamiento y aplicación de los estímulos fiscales para los establecimientos nuevos que se domicilien en los municipios de Othón P. Blanco, Bacalar, Felipe Carrillo y José María Morelos y que inicien actividades en el presente ejercicio fiscal.

Artículo 2. Población Objetivo. Los estímulos fiscales previstos en el presente Acuerdo están destinados a las personas físicas y morales residentes en el Estado, domiciliados en los municipios de Othón P. Blanco, Bacalar, Felipe Carrillo Puerto y José María Morelos.

Artículo 3. Propósito o destino principal. Impulsar y fortalecer el desarrollo económico de los municipios del Sur y Centro del Estado de Quintana Roo: Othón P. Blanco, Bacalar, Felipe Carrillo Puerto y José María Morelos, a fin de generar la apertura y sostenimiento de nuevos negocios en la entidad.

Artículo 4. Temporalidad. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo estarán vigentes durante el ejercicio fiscal 2024.

Artículo 5. Cuando las autoridades competentes detecten a las personas físicas o morales, que se han beneficiado indebidamente con alguno de los estímulos fiscales previstos en el presente Acuerdo, cesarán de inmediato los efectos de los mismos, debiendo reintegrar al Estado el importe total del beneficio recibido actualizado desde la fecha de su otorgamiento hasta el día en que cesaron sus efectos.

Artículo 6. La Secretaría de Finanzas y Planeación por conducto del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo (SATQ), será la responsable de verificar la debida aplicación de los estímulos a que se refiere el presente Acuerdo; debiendo llevar un registro de beneficiarios, que contengan al menos, la información siguiente:

- a) Número de beneficiarios por Localidad y Municipio;
- b) Número de beneficiarios por Capítulo;



- c) Número de mujeres y hombres beneficiados;
- d) Montos máximos por beneficiario y porcentaje del costo total del Capítulo;
- e) Indicar el programa presupuestario al que está ligado.
- f) Resultado del beneficio por servicio tangible que se entregará a la población objetivo

El SATQ, deberá rendir un informe mensual a la Subsecretaría de Ingresos respecto de los estímulos fiscales estatales aplicados.

Artículo 7. El estímulo fiscal a que se refiere el Capítulo II se aplicarán de manera automática en la liga siguiente: <https://shacienda.groo.gob.mx/tributane/>

Artículo 8. El estímulo fiscal a que se refiere el Capítulo III se tramitaran ante la Dirección General de Bebidas Alcohólicas del Estado.

Artículo 9. A la persona física o moral que, para obtener un beneficio de los consignados en el presente Acuerdo, falsifique o altere un documento público o privado, será sancionado conforme a las disposiciones penales estatales.

**CAPÍTULO II
DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS.**

Artículo 10. Se otorga un estímulo fiscal sobre el importe que resulte a pagar por concepto del Impuesto Sobre Nóminas, a cargo de las personas físicas o morales que se den de alta por primera vez ante el Registro Estatal de Contribuyentes en los Municipios de Othón P. Blanco, Bacalar, Felipe Carrillo Puerto y José María Morelos, durante el presente ejercicio fiscal, de acuerdo a la siguiente tabla:

Número de empleados al momento de la declaración mensual	Que su base gravable no exceda los siguientes montos al momento de la declaración	Porcentaje
1 - 5	\$100,000.00	100%
6 - 10	\$200,000.00	80%
11 - 20		80%
21 - 30		40%
31 - 40		20%
41 - 50	\$300,000.00	10%

Para acceder a este beneficio, se deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Solicitarlo al SATQ al momento de su alta.
- II. Contar con todas las autorizaciones Federales, Estatales y Municipales relacionadas con el giro del negocio;



- III. En el presente ejercicio, estar al corriente en las demás obligaciones fiscales y administrativas ante las diversas instancias, federales, estatales o municipales; y
- IV. No encontrarse en los supuestos contemplados en el artículo 23 fracción II del Código Fiscal del Estado.

CAPÍTULO III DE LOS ADEUDOS POR LICENCIAS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Artículo 11. Se concede un estímulo fiscal del 80% a las personas físicas o morales que cuenten con Licencias para la Venta de Bebidas Alcohólicas en el Estado, sobre el pago de adeudos fiscales derivados de la omisión del entero de los derechos y accesorios por concepto de refrendos y comodatos de ejercicios fiscales anteriores a 2024.

Para tener acceso a estos beneficios, los interesados deberán pagar en una sola exhibición, dentro de los meses de enero y febrero de 2024, los derechos por concepto de Refrendo y Comodatos, y mantener activo el establecimiento durante el presente ejercicio fiscal.

Este beneficio estará vigente hasta el 29 de febrero de 2024.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo estará vigente a partir del día de su publicación y hasta el 31 de diciembre de 2024, con la salvedad de lo que se disponga en la sección respectiva.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

DADO EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

LIC. EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo mediante el cual el Gobierno del Estado de Quintana Roo, otorga diversos estímulos fiscales para impulsar el desarrollo y crecimiento del centro y sur del Estado, durante el ejercicio fiscal 2024.



Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

Directorio

Lic. María Elena H. Lezama Espinosa
Gobernadora Constitucional del Estado

Lic. María Cristina Torres Gómez
Secretaria de Gobierno

Lic. Carlos Rafael Hernández Blanco
Director del Periódico Oficial

Lorena Salazar Canul
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.
C.P.-77013
Tel: 83-2.65.68
E-mail: periodicooficialqr@hotmail.com

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial